

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ  
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL  
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN  
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS  
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ  
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES  
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES  
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH  
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE  
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS  
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA  
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ  
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN  
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH  
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS  
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE  
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTEV  
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI  
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN  
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

## COMUNICADO DE PRENSA N° 90/08

16 de diciembre de 2008

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-524/06

*Heinz Huber / Deutschland*

### **UN REGISTRO CENTRALIZADO DE EXTRANJEROS TAN SÓLO PUEDE CONTENER LOS DATOS PERSONALES ESTRICAMENTE NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE DERECHO DE RESIDENCIA**

*El tratamiento y conservación de los mencionados datos relativos a ciudadanos de la Unión con fines estadísticos o con la finalidad de combatir la delincuencia resulta contrario al Derecho comunitario*

El Derecho alemán ha creado un Registro centralizado que recopila determinados datos personales relativos a aquellos extranjeros que residen en el territorio alemán por un período superior a tres meses. El Bundesamt für Migration und Flüchtlinge (Oficina Federal de migración y refugiados) lleva la gestión de dicho Registro y asiste a las Administraciones públicas cuya función es aplicar la normativa en materia de extranjería. En particular, el Registro se utiliza con fines estadísticos y en el ejercicio, por parte de los servicios de seguridad y policía y de las autoridades judiciales, de competencias en materia de diligencias penales y de investigaciones relativas a comportamientos delictivos o que pongan en peligro la seguridad pública.

El Sr. Huber, de nacionalidad austriaca, se instaló en Alemania en 1996 para ejercer allí la profesión de agente de seguros por cuenta propia. Al considerarse discriminado en razón del tratamiento de que eran objeto los datos sobre su persona contenidos en el Registro centralizado y, en particular, porque tal base de datos no existe para los nacionales alemanes, el Sr. Huber solicitó la cancelación de los mencionados datos.

El Oberverwaltungsgericht für das Land Nordrhein-Westfalen (Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo del Land de Norte de Renania-Westfalia), que conoce del litigio, pide al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la compatibilidad con el Derecho comunitario del tratamiento de los datos personales que lleva a cabo el Registro centralizado.

El Tribunal de Justicia declara, en primer lugar, que los datos en cuestión constituyen datos personales en el sentido de la Directiva sobre la protección de los datos personales.<sup>1</sup> Con arreglo a la Directiva, el tratamiento de los referidos datos sólo puede ser lícito si es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o inherente al ejercicio del poder público.

El Tribunal de Justicia recuerda que el derecho de un ciudadano de la Unión a residir en el territorio de un Estado miembro del que no es nacional no es incondicional, sino que puede estar acompañado de limitaciones. Así, el hecho de que un Estado miembro disponga de datos y documentos pertinentes relativos a los extranjeros y utilice un Registro como medio de apoyo para las autoridades encargadas de aplicar la normativa en materia de derecho de residencia es legítimo, en principio, siempre que concurra el requisito de necesidad en el sentido de la Directiva sobre la protección de los datos personales.

El Tribunal de Justicia declara **que un sistema de tratamiento de datos personales de ese tipo resulta conforme al Derecho comunitario si contiene únicamente los datos necesarios para la aplicación de dicha normativa por las autoridades mencionadas y si su carácter centralizado permite una aplicación más eficaz de las normas en materia de derecho de residencia de los ciudadanos de la Unión que no sean nacionales del Estado de que se trate.**

En cuanto a **la conservación y tratamiento de los mencionados datos** con fines estadísticos, el Tribunal de Justicia observa que el Derecho comunitario no se opone a la posibilidad de que los Estados adopten medidas destinadas a garantizar el conocimiento exacto, por parte de las autoridades nacionales, de los movimientos de población que afecten a su respectivo territorio. Tales estadísticas presuponen que dichos Estados recaben determinada información. No obstante, el ejercicio de la referida competencia no convierte en necesarias la recopilación y conservación de datos nominativos a las que se procede en el marco del Registro en cuestión. Por consiguiente, el Tribunal de Justicia declara que tal tratamiento de datos **no cumple el requisito de necesidad en el sentido de la Directiva.**

Por último, en lo que atañe a la cuestión del **uso de los datos contenidos en el Registro con fines de lucha contra la delincuencia**, el Tribunal de Justicia declara, en particular, que tal finalidad tiene necesariamente por objeto la persecución de los crímenes y delitos cometidos, con independencia de la nacionalidad de sus autores. Ahora bien, el Registro en cuestión no contiene los datos personales de los nacionales del Estado miembro de que se trata. Por consiguiente, la utilización con fines de combatir la delincuencia **resulta contraria al principio de no discriminación y, por ende, al Derecho comunitario.**

---

<sup>1</sup> Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281, p. 31).

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*Lenguas disponibles: FR CS DE EN ES EL HU IT NL PL RO SK*

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-524/06> Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento*

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay  
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*

*En «Europe by Satellite» tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia facilitadas por la Comisión Europea, Dirección General Prensa y Comunicación,  
L-2920 Luxemburgo, Tel: (00352) 4301 351 77, Fax: (00352) 4301 35249,  
o B-1049 Bruselas, Tel: (0032) 2 29 64106, Fax: (0032) 2 2965956*